

# Autorizaciones de pesticidas prohibidos

**El uso rutinario de las autorizaciones  
excepcionales de pesticidas prohibidos  
amenaza la salud y el medio ambiente**



**Título**

Autorizaciones excepcionales de pesticidas prohibidos. El uso rutinario de las autorizaciones excepcionales de pesticidas prohibidos amenaza la salud y el medio ambiente

**Autoras**

Koldo Hernández, Dolores Romano, Fernando Pérez y Kistiñe García

**Edición**

2019

**Agradecimientos**

Las autoras agradecen la información, revisión y comentarios de Carlos Arribas, Daniel López, Samuel Martín-Sosa y Gabriela Vázquez

**Edita**

Ecologistas en Acción

**Portada, diseño y maquetación**

Andrés Espinosa

Ecologistas en Acción agradece la reproducción y divulgación de los contenidos de este libro siempre que se cite la fuente.



**creative commons**

Este libro está bajo una licencia Reconocimiento-No comercial-Compartir bajo la misma licencia 3.0 España de Creative Commons. Para ver una copia de esta licencia, visite <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/es/>

## Índice

<b>Resumen ejecutivo</b> .....	4
<b>Introducción</b> .....	6
<b>El uso de sustancias no autorizadas: las excepciones de emergencia</b> .....	8
<b>La aplicación en España de las autorizaciones excepcionales</b> .....	9
<b>De abril a julio de 2018: 120 días de excepción</b> .....	10
<b>La toxicidad de las autorizaciones excepcionales</b> .....	25
<b>¿Cómo se solicitan y autorizan las derogaciones excepcionales en España?</b> .....	29
<b>Dos ejemplos paradigmáticos de autorizaciones excepcionales: el 1,3 dicloropropeno y la cloropicrina</b> .....	30
<b>Análisis de una autorización excepcional</b> .....	33
<b>Conclusiones</b> .....	34
<b>Nuestras propuestas</b> .....	36

# Resumen ejecutivo

El Reglamento (CE) No 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 21 de octubre de 2009 (en adelante, Reglamento de Fitosanitarios) prohíbe la comercialización de sustancias activas y de los plaguicidas que las contengan si tienen efectos adversos para la salud humana, animal o el medio ambiente.

**Esta prohibición se concreta en que no se pueda autorizar el uso de sustancias activas que estén clasificadas como mutágenas, cancerígenas o tóxicas para la reproducción (en las categorías 1A o 1B) ni aquellas que, por su capacidad de alterar el sistema hormonal, puedan causar efectos nocivos a la salud humana o en organismos no objetivo.**

Sólo cuando se produzcan situaciones excepcionales de “emergencia fitosanitaria” que requieran controlar un peligro que no pueda gestionarse por otros medios razonables, el artículo 53 del Reglamento prevé que las autoridades concedan **autorizaciones excepcionales** para el uso de sustancias plaguicidas no autorizadas y prohibidas. Estas autorizaciones excepcionales deberán estar científicamente justificadas, serán para usos concretos y durante un plazo de tiempo limitado no superior a 120 días.

El presente informe analiza las autorizaciones excepcionales concedidas en los últimos años en España para denunciar que no siempre se han debido a causas de auténtica emergencia. Por el contrario, se han concedido de forma rutinaria, continua y en ocasiones con anterioridad a que aparezca ningún tipo de problema en las cosechas. Además, superan el plazo de vigencia de 120 días por lo que han sido contrarias a la normativa.

El número de autorizaciones excepcionales autorizadas en España entre 2013 y 2017 fue de 365. En 2018, sólo entre abril y julio estuvieron vigentes más de 38 autorizaciones excepcionales de productos plaguicidas que permitieron el empleo de plaguicidas en concentraciones superiores o en usos diferentes a los autorizados. Diez de esas sustancias no estaban autorizadas por su elevada toxicidad y 15 fueron identificadas como disruptores endocrinos.

Los datos describen cuatro meses plenos de excepciones, en los que se posibilitó el empleo de productos fitosanitarios en concentraciones superiores o en usos diferentes a los autorizados, e inclusive, como ya se ha indicado, la utilización de 10 sustancias activas no autorizadas, en su mayor parte, por constituir por su toxicidad un riesgo inaceptable para la salud humana o el medio ambiente, y otras 15 con propiedades de alteración endocrina, las cuales tienen la capacidad de alterar el equilibrio hormonal y pueden alterar la fisiología a lo largo de la vida del individuo, desde el desarrollo fetal hasta la edad adulta, lo que resulta extremadamente preocupante, ya que este tipo de sustancias por sus especiales características no tienen un nivel seguro de exposición.

Muchas de estas autorizaciones, como por ejemplo las de los plaguicidas 1,3 dicloropropeno y la cloropicrina, se repiten año tras año sin justificar la existencia de una plaga y con la única base que la de no tener sustitutos eficaces.

El uso rutinario de autorizaciones excepcionales por parte de la Administración fomenta el uso de productos fitosanitarios peligrosos y dificulta el desarrollo de alternativas más seguras y desincentiva la innovación reclamada por la propia Administración española.

Los datos recogidos en este informe demuestran la necesidad de que la Administración española evalúe de manera más eficaz y justificada las solicitudes de autorizaciones excepcionales, para que las concedidas respondan a una emergencia fitosanitaria real y justificada. De no hacerlo así, la salud de las personas y del medio ambiente sufrirán las consecuencias de permitir el uso de sustancias activas que no fueron autorizadas precisamente por su elevado riesgo.

# Introducción

El Reglamento (CE) No 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009<sup>1</sup> (en adelante, Reglamento de Fitosanitarios) establece que no se pueden comercializar sustancias activas, ni los productos fitosanitarios que las contengan si tienen efectos adversos para la salud humana, animal o el medio ambiente.

Una sustancia activa<sup>2</sup> es el principio activo del plaguicida o pesticida. Es decir, aquello que causa la muerte del organismo objetivo (animal, vegetal o microorganismo) que se pretende erradicar.

Para la aprobación del uso de una sustancia activa, la industria debe aportar datos, pruebas y evaluaciones que demuestren la inocuidad de la sustancia para el resto de los organismos vivos no objetivo, incluidos los seres humanos, o bien, demuestren que a falta de poder alcanzar ese riesgo cero, que el riesgo restante sea mínimo y controlado.

Conforme al objetivo del Reglamento de Fitosanitarios de protección de la salud humana, **no se puede autorizar el uso de sustancias activas que estén clasificadas como mutágenas o cancerígenas o tóxicas para la reproducción en las categorías 1A o 1B** (sustancias de las que se sabe o se supone que tienen esta peligrosidad intrínseca, en base a la existencia de pruebas en humanos para las clasificadas como 1A, o en base a la existencia de pruebas en animales para las de categoría 1B), **ni aquellos que se considera que tienen propiedades de alteración endocrina** que puedan causar efectos nocivos a la salud humana o en organismo no objetivo.

Los usuarios europeos de pesticidas pueden emplear productos que contengan alguna de las 484 sustancias aprobadas. Por el contrario, un total de 865 sustancias activas no están disponibles por no encontrarse autorizadas o estar prohibidas por su elevada peligrosidad y falta de controles efectivos para mitigar sus riesgos.

Además, las sustancias se autorizan para usos y cultivos determinados. Esto es, una sustancia puede estar autorizada por ejemplo para combatir plagas en fresas, pero no en cereales; para tratamientos de plantas ornamentales, pero no para tratamiento de cultivos destinados al consumo humano, etc.

1 Reglamento (CE) No 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo.

2 Las "sustancias activas" son definidas como aquellas, incluidos los microorganismos que ejerzan una acción general o específica contra los organismos nocivos o en los vegetales o en los productos vegetales (artículo 2.2 del Reglamento de Fitosanitarios). El término de "sustancia" es definido como los elementos químicos y sus compuestos naturales o manufacturados, incluidas todas las impurezas que resultan inevitablemente del proceso de fabricación (artículo 3.2 del Reglamento de Fitosanitarios).

El concepto de "organismos nocivos" se refiere a cualquier especie, cepa o biotopo perteneciente al reino animal o vegetal o agente patógeno nocivo para los vegetales o los productos vegetales (artículo 3.7 del Reglamento de Fitosanitarios).

El vocablo "vegetales" es definido como las plantas vivas y partes vivas de plantas, incluidas las frutas frescas, las hortalizas y las semillas (artículo 3.5 del Reglamento de Fitosanitarios).

El concepto de "productos vegetales" se refiere a los productos de origen vegetal sin transformar o que hayan sufrido únicamente operaciones simples, tales como la molidura, desecación o prensado, pero con exclusión de los vegetales (artículo 3,6 del Reglamento de Fitosanitarios).

**Tabla 1 Sustancias activas en la Unión Europea**

Autorizadas	484
No autorizadas	845
Prohibidas	20
Pendientes de aprobación	34

No obstante, todos los años la industria europea emplea sustancias no autorizadas ya que el Reglamento de Fitosanitarios permite su empleo en dos situaciones: para realizar experimentos o ensayos para fines de investigación y desarrollo y, sobre todo, para atender situaciones de emergencia fitosanitarias.

En el caso de esta última excepción, lo que debería ser algo excepcional, se ha convertido en un acto rutinario que año tras año se repite y constituye un riesgo para la salud humana, animal y el medio ambiente.

Las siguientes páginas analizan la situación de las autorizaciones excepcionales en España. Primero realizaremos una corta explicación sobre el procedimiento de autorización excepcional, para después analizar su aplicación en España junto a la toxicidad de las sustancias permitidas por esta excepción.

Posteriormente, nos centraremos en el estudio de dos sustancias activas paradigmáticas, que las autoridades españolas permiten año tras año bajo la regla de la autorización excepcional: el 1,3 dicloropropeno y la cloropicrina.

Finalmente discutiremos los resultados obtenidos y concluiremos con nuestras recomendaciones y propuestas de mejora.

# El uso de sustancias no autorizadas: las excepciones de emergencia

El Reglamento de Fitosanitarios prevé dos excepciones, a su principio general de que únicamente pueden comercializarse o usarse sustancias aprobadas.

**Estas dos excepciones son las situaciones de emergencia en materia fitosanitaria y la realización de experimentos ensayos para fines de investigación y desarrollo.**

**La excepción debida a las situaciones de emergencia** también es conocida como la regla de los **120 días de derogación**. Esta norma permite que, en circunstancias especiales un Estado miembro de la Unión Europea pueda autorizar, por un período no superior a 120 días, la comercialización de pesticidas que contengan sustancias activas prohibidas o no aprobadas, **para una utilización controlada y limitada, siempre que esta medida excepcional fuese necesaria para controlar un peligro que no pueda gestionarse por otros medios razonables.**

## Artículo 53

### Situaciones de emergencia en materia fitosanitaria

Un Estado miembro podrá autorizar, por un período no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para una utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

La derogación que posibilita el artículo 53 del Reglamento de Fitosanitarios, permite a las autoridades competentes encargadas de conceder las autorizaciones excepcionales una elevada discrecionalidad, puesto que no se define que es lo que se entiende por utilización controlada o limitada del producto fitosanitario, ni tampoco que es lo que se considera como medios razonables, ni lo que se entiende por situación de emergencia.

El Reglamento establece que el Estado que autoriza la derogación debe informar al resto de países de la Unión y a la Comisión Europea, quienes pueden solicitar un dictamen a la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria. Así, la Comisión puede emitir una decisión que puede prorrogar o no la duración de la medida, o repetirla, o bien modificarla o retirarla.

Es decir, no existe un control preventivo por parte de las autoridades europeas, que de actuar lo harán generalmente tras el empleo de los productos fitosanitarios no autorizados. E incluso si intervienen, lo habitual es que tanto la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, como la Comisión apoyen las solicitudes de autorizaciones extraordinarias.



# La aplicación en España de las autorizaciones excepcionales

Entre los años 2013 a 2017 en España se concedieron 365 autorizaciones de emergencia<sup>3</sup>.

**Tabla 2** Número de autorizaciones excepcionales concedidas en España

	2013	2014	2015	2016	2017
Número de autorizaciones excepcionales	76	92	71	63	63

La cifra de las autorizaciones de emergencia concedidas se vio triplicada en los años 2012 a 2016 como consecuencia, según justifica la Administración española, “de la grave escasez de productos fitosanitarios para el control de plagas, debido a la pérdida de sustancias activas en el marco del programa de revisión de la Unión Europea y a las condiciones más restrictivas de utilización de muchos de los productos fitosanitarios tras la renovación de la autorización<sup>4</sup>”.

Sin embargo, si hay alternativas éstas deben usarse y si no las hubiera deberían desarrollarse. El continuo uso de autorizaciones excepcionales por parte de la Administración fomenta el uso de productos fitosanitarios peligrosos y dificulta el desarrollo de alternativas más seguras y desincentiva la innovación reclamada por la propia Administración española<sup>5</sup>.

De esta forma, las autoridades españolas desvirtúan el objetivo de protección de la salud humana y del medio ambiente del Reglamento de Fitosanitarios.

3 Los resultados anuales del Plan Nacional de Uso Sostenible de Fitosanitarios publicados en la web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, muestran en su apartado 4 las autorizaciones excepcionales concedidas desde 2013.

4 DIRECCION GENERAL DE SALUD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA COMISION EUROPEA, Informe final de una auditoría realizada en España del 17 al 24 de enero de 2017 con el objeto de evaluar los sistemas de control existentes para la autorización de productos fitosanitarios, (fecha de consulta: 4 de febrero de 2019).

5 PESTICIDE ACTION NETWORK europe, Meet (Cgematicl) agricultura: The 120-day derogation-One year ahead, what happened?, Julio 2012, [https://www.pan-europe.info/old/Resources/Reports/PAN%20Europe%20-%202012-%20-%20Meet%20\(chemical\)%20agriculture%20-%20The%20120-day%20derogation.pdf](https://www.pan-europe.info/old/Resources/Reports/PAN%20Europe%20-%202012-%20-%20Meet%20(chemical)%20agriculture%20-%20The%20120-day%20derogation.pdf) (fecha de consulta: 18 de febrero de 2019).

# De abril a julio de 2018: 120 días de excepción

El panorama descrito no ha sido modificado en el año 2018, sirva de ejemplo las 24 autorizaciones excepcionales que se mantenían en vigor durante el mes de abril, las 24 de mayo y las respectivamente 37 y 38 de los meses de junio y julio de 2018<sup>6</sup>.

**Tabla 3** Número de autorizaciones excepcionales en vigor durante los meses de abril a julio de 2018

Autorizaciones en vigor en 2018	
Mes	Nº de autorizaciones
Abril	24
Mayo	34
Junio	37
Julio	38

En estos cuatro meses se autorizaron de manera excepcional un total de 49 sustancias activas, 10 de ellas prohibidas y 15 consideradas como disruptores endocrinos (EDC, Endocrine Disruptor Chemical<sup>7</sup>).

6 Para este informe, a falta de información pública accesible, se ha considerado el período de cuatro meses, de abril a julio de 2018, por constituir un período de 120 días, como el plazo máximo de las autorizaciones excepcionales.

7 De acuerdo a su clasificación por el TEDX como disruptor endocrino [TEDX (The endocrine Disruptor Exchange), List of Potential endocrine Disruptor, (fecha de consulta: 4 de febrero de 2019)].

**Tabla 4** Autorizaciones excepcionales (por tipo de cultivo) en vigor durante los meses de abril a julio de 2018

CULTIVO	PLAGA/FUNCIÓN	SUSTANCIA ACTIVA	PRODUCTO COMERCIAL
Vid	Tratamiento para la desinfección de suelos desnudos previos al trasplante o plantación de vid en las Comunidades Autónomas de La Rioja, Navarra, Castilla La Mancha, Cataluña, Valencia, Murcia, País Vasco, Castilla y León y los territorios de las Denominaciones de Origen de Cariñena, Campo de Borja, Calatayud y Somontano pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Aragón	1,3 dicloropropeno	Productos fitosanitarios formulados a base de 1,3 dicloropropeno
Tomate	Tratamiento insecticida, difusor de feromona de confusión sexual, contra la polilla del tomate ( <i>Tuta absoluta</i> ) en las Comunidades Autónomas de Andalucía, País Vasco, Navarra, Murcia, Cataluña, Valencia, La Rioja, Canarias y Cantabria	(E,Z,Z) (3,8,11) tetradecatrienilo acetato + (E,Z) (3,8) tetradecadienilo acetato	Productos fitosanitarios formulados a base de (E,Z,Z) (3,8,11) tetradecatrienilo acetato + (E,Z) (3,8) tetradecadienilo acetato Difusor de vapor (VP)
Peral	Tratamiento bactericida contra <i>Erwinia amylovora</i> (Fuego bacteriano) en las Comunidades Autónomas de Aragón, La Rioja, Navarra, Murcia, Cataluña, Extremadura y Castilla y León	<i>Aureobasidium pullulans</i> (CEPA DSM 14940) 25% (2,5 X 10 <sup>9</sup> CFU/G) + <i>Aureobasidium pullulans</i> (CEPA DSM 14941) 25% (2,5 X 10 <sup>9</sup> CFU/G) p/p [WG]	Productos fitosanitarios formulados a base de <i>Aureobasidium pullulans</i> (CEPA DSM 14940) 25% (2,5 X 10 <sup>9</sup> CFU/G) + <i>Aureobasidium pullulans</i> (CEPA DSM 14941) 25% (2,5 X 10 <sup>9</sup> CFU/G) p/p [WG]
Tomate, pimiento, berenjena, calabacín, pepino, judía, zanahoria, puerro, rábano, melón, sandía, alcachofa, brócoli, lechuga, patata, boniato, fresa, frambuesa, mora, ornamentales, flor cortada y viveros de fresa, frambuesa y mora	Tratamiento para la desinfección de suelos desnudos previos al trasplante o plantación de cultivos, en las Comunidades Autónomas de Murcia, Andalucía, Castilla y León, Cataluña, Valencia, Canarias, Madrid, Castilla La Mancha, Extremadura, Baleares	1,3 dicloropropeno	Productos fitosanitarios formulados a base de 1,3 dicloropropeno
Tomate, pimiento, berenjena, calabacín, pepino, judía, melón, sandía, alcachofa, brócoli, lechuga, fresa, frambuesa, mora, ornamentales y flor cortada	Tratamiento para la desinfección de suelos desnudos previos al trasplante o plantación de cultivos, en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Murcia, Valencia, Cataluña, Castilla León, Baleares, Galicia	Cloropicrina + 1,3 dicloropropeno	Productos fitosanitarios formulados a base de Cloropicrina + 1,3 dicloropropeno
Tomate, pimiento, berenjena, calabacín, pepino, judía, melón, sandía, fresa, frambuesa, mora, flor cortada, viveros de fresa, frambuesa y mora	Tratamiento para la desinfección de suelos desnudos previos al trasplante o plantación de cultivos, en las Comunidades Autónomas de Castilla y León, Andalucía y Murcia	Cloropicrina	Productos fitosanitarios formulados a base de Cloropicrina
Maíz	Tratamiento herbicida para el control de teosinte ( <i>Zea mays</i> subsp.), en los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón indicados en el pdf adjunto	Cicloxiidim 10 % [EC] P/V	Productos fitosanitarios formulados a base de Cicloxiidim 10 % [EC] P/V
Olivo y almendro	Tratamiento insecticida contra insectos vectores de la <i>Xylella fastidiosa</i> , en la Comunidad Autónoma de Baleares y la provincia de Alicante de la Comunidad Autónoma de Valencia	Azadiractin 3,2% [EC] P/V	Productos fitosanitarios formulados a base de Azadiractin 3,2% [EC] P/V

Almendro y viña	Tratamiento insecticida contra insectos vectores de la <i>Xylella fastidiosa</i> , en la Comunidad Autónoma de Baleares para los cultivos del almendro y viña y en la Comunidad Autónoma de Valencia para el cultivo del almendro	Caolín 95 % [WP] P/P	Productos fitosanitarios formulados a base de Caolín 95 % [WP] P/P
Almendro y viña	Tratamiento insecticida contra insectos vectores de la <i>Xylella fastidiosa</i> , en las Comunidades Autónomas de Baleares y Valencia	Piretrinas 4 % [EC] P/V; Piretrinas 2 % [EC] P/V	Productos fitosanitarios formulados a base de Piretrinas 4 % [EC] P/V y a base de Piretrinas 2 % [EC] P/V
Arándano	Tratamiento insecticida contra pulgones, en la Comunidad Autónoma de Andalucía	Lambda cihalotrin 1,5% [CS] P/P	Productos fitosanitarios formulados a base de Lambda cihalotrin 1,5% [CS] P/P
Palmáceas	Tratamiento insecticida contra el picudo rojo ( <i>Rhynchophorus ferrugineus</i> ), en las Comunidades Autónomas de Baleares, Cataluña, Valencia, Galicia, Extremadura, Murcia	Benzoato de emamectina 4% p/p [ME]	Productos fitosanitarios formulados a base de Benzoato de emamectina 4% [ME] P/P
Eriales y pastizales	Tratamiento insecticida mediante aplicación aérea contra langosta en las áreas de las Comunidades Autónomas de Aragón y Castilla La Mancha indicadas en el pdf adjunto	Diflubenzurón 1,5% [UL] P/V	Productos fitosanitarios formulados a base de Diflubenzurón 1,5% [UL] P/V
Adormidera	Tratamiento fungicida contra mildiu y herbicida contra dicotiledoneas y gramíneas en las Comunidades Autónomas de Castilla La Mancha, La Rioja, País Vasco y Castilla y León	Famoxadona 22,5 % + Cimoxanilo 30 % [WG] p/p y Mancozeb 64 % + Metalaxil-M 3,9 % [WG] p/p para el control de mildiu, Tembotriona 4,4 % [OD] p/v para el control de dicotiledóneas y Clethodim 12 % [EC] p/v para el control de gramíneas	Productos fitosanitarios formulados a base de Famoxadona 22,5 % + Cimoxanilo 30 % [WG] p/p, Mancozeb 64 % + Metalaxil-M 3,9 % [WG] p/p, Tembotriona 4,4 % [OD] p/v, Clethodim 12 % [EC] p/v
Arroz	Tratamiento herbicida contra malas hierbas en preemergencia ( <i>Heteranthera</i> spp., <i>Echinochloa</i> spp., <i>Cyperus difformis</i> ) en las Comunidades Autónomas de Cataluña, Aragón, Navarra, Murcia y en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura indicados en el Anexo de la Resolución.	Oxadiazona 380 g/l (SC)	Productos fitosanitarios formulados a base de Oxadiazona 380 g/l (SC)
Cebolla	Tratamiento nematocida contra <i>Ditylenchus</i> spp en las Comunidades Autónomas de Castilla La Mancha, Extremadura, Navarra	Oxamilo 10 % [SL] P/V	Productos fitosanitarios formulados a base de Oxamilo 10 % [SL] P/V
Cebolla y ajo	Tratamiento insecticida contra mosca ( <i>Delia antiqua</i> ) en las Comunidades Autónomas de Castilla La Mancha, Cataluña, Valencia, Andalucía, Extremadura, Navarra, Murcia	Ciantraniliprol 10% [OD] P/V	Productos fitosanitarios formulados a base de ciantraniliprol 10% [OD] P/V
Hortícolas del género brassica	Tratamiento insecticida para el control de <i>Delia radicum</i> (Mosca de la col) en las Comunidades Autónomas de Navarra, Extremadura, Valencia, La Rioja y Murcia	Ciantraniliprole 20% [SC] P/V	Productos fitosanitarios formulados a base de Ciantraniliprole 20% [SC] P/V

Remolacha azucarera	Tratamiento insecticida para el control de <i>Spodoptera exigua</i> en la Comunidad Autónoma de Andalucía	Indoxacarb 30% [WG] P/P	Productos fitosanitarios formulados a base de Indoxacarb 30% [WG] P/P
Cacahuete	Tratamiento herbicida para el control de malas hierbas en el cacahuete, en la Comunidad Autónoma de Extremadura	S-metolacloro 96% [EC] p/v, Bentazona 48% [SL] p/v y 2-4 DB 40% [SL] p/v	Productos fitosanitarios formulados a base de S-metolacloro 96% [EC] p/v, Bentazona 48% [SL] p/v y 2-4 DB 40% [SL] p/v
Cerezo	Tratamiento insecticida contra <i>Drosophyla suzukii</i> , en las comarcas y municipios de las Comunidades Autónomas de Cataluña, Aragón, Extremadura, La Rioja, Navarra y Valencia que se indican en el anexo de la Resolución. (En el caso de la Comunidad Autónoma de Extremadura estos tratamientos también serán contra <i>Frankliniella occidentalis</i> y <i>Trips tabaci</i> )	Spinosad 48 % [SC] p/v y Ciantraniliprole 10% [SE] p/v	Productos fitosanitarios formulados a base de Spinosad 48 % p/v [SC] y productos fitosanitarios formulados a base de Ciantraniliprole 10% p/v [SE]
Cacahuete	Tratamiento herbicida para el control de malas hierbas en el cacahuete, en la Comunidad Autónoma de Extremadura	S-metolacloro 96% [EC] p/v, Bentazona 48% [SL] p/v y 2-4 DB 40% [SL] p/v	Productos fitosanitarios formulados a base de S-metolacloro 96% [EC] p/v, Bentazona 48% [SL] p/v y 2-4 DB 40% [SL] p/v
Eriales y pastizales	Tratamiento insecticida mediante aplicación aérea contra langosta en determinadas áreas de las Comunidades Autónomas de Aragón y Castilla La Mancha especificadas en el anexo de la Resolución de Autorización Excepcional	Diflubenzurón 1,5% [UL] P/V	Productos fitosanitarios formulados a base de Diflubenzurón 1,5% [UL] P/V
Frambueso y mora (cultivo protegido)	Tratamiento insecticida para el control de <i>Drosophila suzukii</i> en la Comunidad Autónoma de Andalucía	Spinosad 48% [SC] P/V	Productos fitosanitarios formulados a base de Spinosad 48% [SC] P/V
Vid	Tratamiento para la desinfección de suelos desnudos previos al trasplante o plantación de vid en las Comunidades Autónomas de La Rioja, Navarra, Castilla La Mancha, Cataluña, Valencia, Murcia, País Vasco, Castilla y León y los territorios de las Denominaciones de Origen de Cariñena, Campo de Borja, Calatayud y Somontano pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Aragón	1,3 dicloropropeno	Productos fitosanitarios formulados a base de 1,3 dicloropropeno
Tomate	Tratamiento insecticida, difusor de feromona de confusión sexual, contra la polilla del tomate ( <i>Tuta absoluta</i> ) en las Comunidades Autónomas de Andalucía, País Vasco, Navarra, Murcia, Cataluña, Valencia, La Rioja, Canarias y Cantabria	(E,Z,Z) (3,8,11) tetradecatrienilo acetato + (E,Z) (3,8) tetradecadienilo acetato	Productos fitosanitarios formulados a base de (E,Z,Z) (3,8,11) tetradecatrienilo acetato + (E,Z) (3,8) tetradecadienilo acetato Difusor de vapor (VP)
Tomate, pimiento, berenjena, calabacín, pepino, judía, zanahoria, puerro, rábano, melón, sandía, alcachofa, brócoli, lechuga, patata, boniato, fresa, frambuesa, mora, ornamentales, flor cortada y viveros de fresa, frambuesa y mora	Tratamiento para la desinfección de suelos desnudos previos al trasplante o plantación de cultivos, en las Comunidades Autónomas de Murcia, Andalucía, Castilla y León, Cataluña, Valencia, Canarias, Madrid, Castilla La Mancha, Extremadura, Baleares	1,3 dicloropropeno	Productos fitosanitarios formulados a base de 1,3 dicloropropeno

Tomate, pimiento, berenjena, calabacín, pepino, judía, melón, sandía, alcachofa, brócoli, lechuga, fresa, frambuesa, mora, ornamentales y flor cortada	Tratamiento para la desinfección de suelos desnudos previos al trasplante o plantación de cultivos, en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Murcia, Valencia, Cataluña, Castilla León, Baleares, Galicia	Cloropicrina + 1,3 dicloropropeno	Productos fitosanitarios formulados a base de Cloropicrina + 1,3 dicloropropeno
Tomate, pimiento, berenjena, calabacín, pepino, judía, melón, sandía, fresa, frambuesa, mora, flor cortada, viveros de fresa, frambuesa y mora	Tratamiento para la desinfección de suelos desnudos previos al trasplante o plantación de cultivos, en las Comunidades Autónomas de Castilla y León, Andalucía y Murcia	Cloropicrina	Productos fitosanitarios formulados a base de Cloropicrina
Maíz	Tratamiento herbicida para el control de teosinte ( <i>Zea mays</i> subsp.), en los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón indicados en el pdf adjunto	Cicloxiidim 10 % [EC] P/V	Productos fitosanitarios formulados a base de Cicloxiidim 10 % [EC] P/V
Olivo y almendro	Tratamiento insecticida contra insectos vectores de la <i>Xylella fastidiosa</i> , en la Comunidad Autónoma de Baleares y la provincia de Alicante de la Comunidad Autónoma de Valencia	Azadiractin 3,2% [EC] P/V	Productos fitosanitarios formulados a base de Azadiractin 3,2% [EC] P/V
Almendro y viña	Tratamiento insecticida contra insectos vectores de la <i>Xylella fastidiosa</i> , en la Comunidad Autónoma de Baleares para los cultivos del almendro y viña y en la Comunidad Autónoma de Valencia para el cultivo del almendro	Caolín 95 % [WP] P/P	Productos fitosanitarios formulados a base de Caolín 95 % [WP] P/P
Almendro y viña	Tratamiento insecticida contra insectos vectores de la <i>Xylella fastidiosa</i> , en las Comunidades Autónomas de Baleares y Valencia	Piretrinas 4 % [EC] P/V; Piretrinas 2 % [EC] P/V	Productos fitosanitarios formulados a base de Piretrinas 4 % [EC] P/V y a base de Piretrinas 2 % [EC] P/V
Arándano	Tratamiento insecticida contra pulgones, en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Galicia y contra <i>Operophtera brumata</i> en las Comunidades Autónomas de Asturias y Galicia	Lambda cihalotrin 1,5% [CS] P/P	Productos fitosanitarios formulados a base de Lambda cihalotrin 1,5% [CS] P/P
Palmáceas	Tratamiento insecticida contra el picudo rojo ( <i>Rhynchophorus ferrugineus</i> ), en las Comunidades Autónomas de Baleares, Cataluña, Valencia, Galicia, Extremadura, Murcia y Aragón	Benzoato de emamectina 4% p/p [ME]	Productos fitosanitarios formulados a base de Benzoato de emamectina 4% [ME] P/P
Eriales y pastizales	Tratamiento insecticida mediante aplicación aérea contra langosta en determinadas áreas de las Comunidades Autónomas de Aragón, Castilla La Mancha y Murcia especificadas en el anexo de la Resolución de Autorización Excepcional	Diflubenzurón 1,5% [UL] P/V	Productos fitosanitarios formulados a base de Diflubenzurón 1,5% [UL] P/V
Adormidera	Tratamiento fungicida contra mildiu y herbicida contra dicotiledóneas y gramíneas en las Comunidades Autónomas de Castilla La Mancha, La Rioja, País Vasco y Castilla y León	Famoxadona 22,5 % + Cimoxanilo 30 % [WG] p/p y Mancozeb 64 % + Metalaxil-M 3,9 % [WG] p/p para el control de mildiu, Tembotriona 4,4 % [OD] p/v para el control de dicotiledóneas y Clethodim 12 % [EC] p/v para el control de gramíneas	Productos fitosanitarios formulados a base de Famoxadona 22,5 % + Cimoxanilo 30 % [WG] p/p, Mancozeb 64 % + Metalaxil-M 3,9 % [WG] p/p, Tembotriona 4,4 % [OD] p/v, Clethodim 12 % [EC] p/v

Arroz	Tratamiento herbicida contra malas hierbas en preemergencia ( <i>Heteranthera</i> spp., <i>Echinochloa</i> spp., <i>Cyperus difformis</i> ) en las Comunidades Autónomas de Cataluña, Aragón, Navarra, Murcia y en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura indicados en el Anexo de la Resolución.	Oxadiazona 380 g/l (SC)	Productos fitosanitarios formulados a base de Oxadiazona 380 g/l (SC)
Cebolla	Tratamiento nematocida contra <i>Ditylenchus</i> spp en las Comunidades Autónomas de Castilla La Mancha, Extremadura, Navarra y las provincias de Ávila, Segovia, Valladolid y Zamora de Castilla León	Oxamilo 10 % [SL] P/V	Productos fitosanitarios formulados a base de Oxamilo 10 % [SL] P/V
Cebolla y ajo	Tratamiento insecticida contra mosca ( <i>Delia antiqua</i> ) en las Comunidades Autónomas de Castilla La Mancha, Cataluña, Valencia, Andalucía, Extremadura, Navarra, Murcia y las provincias de Ávila, Segovia, Valladolid y Zamora de Castilla y León	Ciantraniliprol 10% [OD] P/V	Productos fitosanitarios formulados a base de ciantraniliprol 10% [OD] P/V
Hortícolas del género brassica	Tratamiento insecticida para el control de <i>Delia radicum</i> (Mosca de la col) en las Comunidades Autónomas de Navarra, Extremadura, Valencia, La Rioja y Murcia	Ciantraniliprole 20% [SC] P/V	Productos fitosanitarios formulados a base de Ciantraniliprole 20% [SC] P/V
Remolacha azucarera	Tratamiento insecticida para el control de <i>Spodoptera exigua</i> en la Comunidad Autónoma de Andalucía	Indoxacarb 30% [WG] P/P	Productos fitosanitarios formulados a base de Indoxacarb 30% [WG] P/P
Cacahuete	Tratamiento herbicida para el control de malas hierbas en el cacahuete, en la Comunidad Autónoma de Extremadura	S-metolacloro 96% [EC] p/v, Bentazona 48% [SL] p/v y 2-4 DB 40% [SL] p/v	Productos fitosanitarios formulados a base de S-metolacloro 96% [EC] p/v, Bentazona 48% [SL] p/v y 2-4 DB 40% [SL] p/v
Cerezo	Tratamiento insecticida contra <i>Drosophila suzukii</i> , en las comarcas y municipios de las Comunidades Autónomas de Cataluña, Aragón, Extremadura, La Rioja, Navarra, Valencia y Castilla León que se indican en el anexo de la Resolución. (En el caso de la Comunidad Autónoma de Extremadura estos tratamientos también serán contra <i>Frankliniella occidentalis</i> y <i>Trips tabaci</i> )	Spinosad 48 % [SC] p/v y Ciantraniliprole 10% [SE] p/v	Productos fitosanitarios formulados a base de Spinosad 48 % p/v [SC] y productos fitosanitarios formulados a base de Ciantraniliprole 10% p/v [SE]
Cacahuete	Tratamiento herbicida para el control de malas hierbas en el cacahuete, en la Comunidad Autónoma de Extremadura	S-metolacloro 96% [EC] p/v, Bentazona 48% [SL] p/v y 2-4 DB 40% [SL] p/v	Productos fitosanitarios formulados a base de S-metolacloro 96% [EC] p/v, Bentazona 48% [SL] p/v y 2-4 DB 40% [SL] p/v
Frambueso y mora (cultivo protegido) y arándano.	Tratamiento insecticida para el control de <i>Drosophila suzukii</i> en la Comunidad Autónoma de Andalucía para frambueso y mora y en la Comunidad Autónoma de Galicia para arándano	Spinosad 48% [SC] P/V	Productos fitosanitarios formulados a base de Spinosad 48% [SC] P/V
Almendro	Tratamiento fungicida contra la mancha ocre ( <i>Polystigma ochraceum</i> ) y la lepra ( <i>Taphrina deformans</i> ) en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, Valencia, Cataluña, Andalucía y Extremadura	Dodina 54,4% [SC] P/V	Productos fitosanitarios formulados a base de Dodina 54,4% [SC] P/V

Arroz	Tratamiento insecticida contra caracol manzana en la Comunidad Autónoma de Cataluña	Saponinas (extracto natural de semillas de Camellia sp.)	Productos fitosanitarios formulados a base de Saponinas (extracto natural de semillas de Camellia sp.)
Mandarino	Tratamiento fungicida contra <i>Alternaria alternata</i> pv. Citri (mancha marrón), en las Comunidades Autónomas de Murcia y Valencia y en la provincia de Huelva de la Comunidad Autónoma de Andalucía	Piraclostrobin 25% p/v [EC]	Productos fitosanitarios formulados a base de Piraclostrobin 25% p/v [EC]
Frutales de hueso y pepita, avellano, almendro, nogal, olivo y granado	Tratamiento insecticida, difusor de feromona de confusión sexual, contra <i>Zeuzera pyrina</i> en las Comunidades Autónomas de Cataluña, Aragón y Murcia	(E, Z) (2, 13) octadecadienilo y (E, Z) (3, 13) octadecadienilo	Productos fitosanitarios formulados a base de (E, Z) (2, 13) octadecadienilo y (E, Z) (3, 13) octadecadienilo
Lúpulo	Tratamientos fungicidas para el control de oidio y mildiu en el lúpulo, en las Comunidades Autónomas de Castilla y León y Galicia	Azoxistrobin 25% [SC] p/v contra mildiu y Fluopyram 25% + Tri-floxistrobin 25% [SC] p/v contra oidio	Productos fitosanitarios formulados a base de Azoxistrobin 25% [SC] p/v y Fluopyram 25% + Tri-floxistrobin 25% [SC] p/v
Alcornoque	Tratamiento preventivo del chancro ( <i>Diplodia corticola</i> ) en la Comunidad Autónoma de Cataluña	Metil-tiofanato 50% p/v [SC]	Productos fitosanitarios formulados a base de Metil-tiofanato 50% p/v [SC]
Caqui	Tratamiento insecticida contra <i>Pseudococcidae</i> (cochinilla algodonosa, melazo o cotonet) en la Comunidad Autónoma de Valencia	Metil Clorpirifos 22,4% p/v [EC]	Productos fitosanitarios formulados a base de Metil Clorpirifos 22,4% p/v [EC]
Granado	Tratamiento insecticida contra <i>Pseudococcidae</i> (cochinilla algodonosa, melazo o cotonet) en las Comunidades Autónomas de Valencia, Aragón, Murcia y Extremadura	Spirotetramat 100g/l [SC];	Productos fitosanitarios formulados a base de Spirotetramat 100g/l [SC]
Olivo	Tratamiento insecticida mediante el sistema de captura masiva para el control de poblaciones de mosca del olivo ( <i>Bactroera oleae</i> ), en las Comunidades Autónomas de Cataluña, Valencia, Navarra, Aragón y Murcia	Deltametrina 0,015 g/ud., Lambda-cihalotrin 7,5 mg/ud. y Proteínas hidrolizadas 5% p/p, 5,4% p/v [SL]	Productos fitosanitarios formulados a base de Deltametrina 0,015 g/ud., Lambda-cihalotrin 7,5 mg/ud. y Proteínas hidrolizadas 5% p/p, 5,4% p/v [SL] (TRAMPA, INSECTICIDA, ATRAYENTE)
Arroz	Tratamiento herbicida contra malas hierbas de hoja estrecha ( <i>Echinochloa</i> spp., <i>Scirpus</i> spp., <i>Cyperus</i> spp., <i>Alisma</i> spp.), en las Comunidades Autónomas de Valencia, Navarra, Murcia, Aragón, Extremadura, Cataluña y Andalucía	Propanil 48% p/v [SC], cuya concentración técnica de la sustancia activa propanil sea superior al 98,4% y el máximo nivel del metabolito 3,4-DCA inferior al 0,1%	Productos fitosanitarios formulados a base de Propanil 48% p/v [SC] (concentración técnica del propanil > 98,4% y concentración del metabolito 3,4-DCA < 0,1%)
Platanera	Tratamiento insecticida-nematicida picudo negro ( <i>Cosmopolites sordidus</i> ) y contra nemátodos fitoparásitos en la Comunidad Autónoma de Canarias	Fostiazato 10% p/p [GR]	Productos fitosanitarios formulados a base de Fostiazato 10% p/p [GR]
Almendro	Tratamiento insecticida para el control de la araña roja ( <i>Panonychus ulmi</i> ) y el mosquito verde ( <i>Empoasca decedens</i> ) en la Comunidad Autónoma de Cataluña	Fenpiroximato 5,12% P/V [SC]	Productos fitosanitarios formulados a base de Fenpiroximato 5,12% P/V [SC]



Vid	Tratamiento para la desinfección de suelos desnudos previos al trasplante o plantación de vid en las Comunidades Autónomas de La Rioja, Navarra, Castilla La Mancha, Cataluña, Valencia, Murcia, País Vasco, Castilla y León y los territorios de las Denominaciones de Origen de Cariñena, Campo de Borja, Calatayud y Somontano pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Aragón	1,3 dicloropropeno	Productos fitosanitarios formulados a base de 1,3 dicloropropeno
Tomate	Tratamiento insecticida, difusor de feromona de confusión sexual, contra la polilla del tomate ( <i>Tuta absoluta</i> ) en las Comunidades Autónomas de Andalucía, País Vasco, Navarra, Murcia, Cataluña, Valencia, La Rioja, Canarias y Cantabria	(E,Z,Z) (3,8,11) tetradecatrienilo acetato + (E,Z) (3,8) tetradecadienilo acetato	Productos fitosanitarios formulados a base de (E,Z,Z) (3,8,11) tetradecatrienilo acetato + (E,Z) (3,8) tetradecadienilo acetato Difusor de vapor (VP)
Tomate, pimiento, berenjena, calabacín, pepino, judía, zanahoria, puerro, rábano, melón, sandía, alcachofa, brócoli, lechuga, patata, boniato, fresa, frambuesa, mora, ornamentales, flor cortada y viveros de fresa, frambuesa y mora	Tratamiento para la desinfección de suelos desnudos previos al trasplante o plantación de cultivos, en las Comunidades Autónomas de Murcia, Andalucía, Castilla y León, Cataluña, Valencia, Canarias, Madrid, Castilla La Mancha, Extremadura, Baleares	1,3 dicloropropeno	Productos fitosanitarios formulados a base de 1,3 dicloropropeno
Tomate, pimiento, berenjena, calabacín, pepino, judía, melón, sandía, alcachofa, brócoli, lechuga, fresa, frambuesa, mora, ornamentales y flor cortada	Tratamiento para la desinfección de suelos desnudos previos al trasplante o plantación de cultivos, en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Murcia, Valencia, Cataluña, Castilla León, Baleares, Galicia	Cloropicrina + 1,3 dicloropropeno	Productos fitosanitarios formulados a base de Cloropicrina + 1,3 dicloropropeno
Tomate, pimiento, berenjena, calabacín, pepino, judía, melón, sandía, fresa, frambuesa, mora, flor cortada, viveros de fresa, frambuesa y mora	Tratamiento para la desinfección de suelos desnudos previos al trasplante o plantación de cultivos, en las Comunidades Autónomas de Castilla y León, Andalucía y Murcia	Cloropicrina	Productos fitosanitarios formulados a base de Cloropicrina
Maíz	Tratamiento herbicida para el control de teosinte ( <i>Zea mays</i> subsp.), en los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón indicados en el pdf adjunto	Cicloxdim 10 % [EC] P/V	Productos fitosanitarios formulados a base de Cicloxdim 10 % [EC] P/V
Olivo y almendro	Tratamiento insecticida contra insectos vectores de la <i>Xylella fastidiosa</i> , en la Comunidad Autónoma de Baleares y la provincia de Alicante de la Comunidad Autónoma de Valencia	Azadiractin 3,2% [EC] P/V	Productos fitosanitarios formulados a base de Azadiractin 3,2% [EC] P/V
Almendro y viña	Tratamiento insecticida contra insectos vectores de la <i>Xylella fastidiosa</i> , en la Comunidad Autónoma de Baleares para los cultivos del almendro y viña y en la Comunidad Autónoma de Valencia para el cultivo del almendro	Caolín 95 % [WP] P/P	Productos fitosanitarios formulados a base de Caolín 95 % [WP] P/P
Almendro y viña	Tratamiento insecticida contra insectos vectores de la <i>Xylella fastidiosa</i> , en las Comunidades Autónomas de Baleares y Valencia	Piretrinas 4 % [EC] P/V; Piretrinas 2 % [EC] P/V	Productos fitosanitarios formulados a base de Piretrinas 4 % [EC] P/V y a base de Piretrinas 2 % [EC] P/V

Arándano	Tratamiento insecticida contra pulgones, en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Galicia y contra Operophtera brumata en las Comunidades Autónomas de Asturias y Galicia	Lambda cihalotrin 1,5% [CS] P/P	Productos fitosanitarios formulados a base de Lambda cihalotrin 1,5% [CS] P/P
Palmáceas	Tratamiento insecticida contra el picudo rojo ( <i>Rhynchophorus ferrugineus</i> ), en las Comunidades Autónomas de Baleares, Cataluña, Valencia, Galicia, Extremadura, Murcia, Aragón y la provincia de Sevilla de la Comunidad de Andalucía	Benzoato de emamectina 4% p/p [ME]	Productos fitosanitarios formulados a base de Benzoato de emamectina 4% [ME] P/P
Eriales y pastizales	Tratamiento insecticida mediante aplicación aérea contra langosta en determinadas áreas de las Comunidades Autónomas de Aragón, Castilla La Mancha y Murcia especificadas en el anexo de la Resolución de Autorización Excepcional	Diflubenzurón 1,5% [UL] P/V	Productos fitosanitarios formulados a base de Diflubenzurón 1,5% [UL] P/V
Adormidera	Tratamiento fungicida contra mildiu y herbicida contra dicotiledóneas y gramíneas en las Comunidades Autónomas de Castilla La Mancha, La Rioja, País Vasco y Castilla y León	Famoxadona 22,5 % + Cimoxanilo 30 % [WG] p/p y Mancozeb 64 % + Metalaxil-M 3,9 % [WG] p/p para el control de mildiu, Tembotriona 4,4 % [OD] p/v para el control de dicotiledóneas y Clethodim 12 % [EC] p/v para el control de gramíneas	Productos fitosanitarios formulados a base de Famoxadona 22,5 % + Cimoxanilo 30 % [WG] p/p, Mancozeb 64 % + Metalaxil-M 3,9 % [WG] p/p, Tembotriona 4,4 % [OD] p/v, Clethodim 12 % [EC] p/v
Arroz	Tratamiento herbicida contra malas hierbas en preemergencia ( <i>Heteranthera</i> spp., <i>Echinochloa</i> spp., <i>Cyperus difformis</i> ) en las Comunidades Autónomas de Cataluña, Aragón, Navarra, Murcia y en los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura indicados en el Anexo de la Resolución.	Oxadiazona 380 g/l (SC)	Productos fitosanitarios formulados a base de Oxadiazona 380 g/l (SC)
Cebolla	Tratamiento nematocida contra <i>Ditylenchus</i> spp en las Comunidades Autónomas de Castilla La Mancha, Extremadura, Navarra y las provincias de Ávila, Segovia, Valladolid y Zamora de Castilla León	Oxamilo 10 % [SL] P/V	Productos fitosanitarios formulados a base de Oxamilo 10 % [SL] P/V
Cebolla y ajo	Tratamiento insecticida contra mosca ( <i>Delia antiqua</i> ) en las Comunidades Autónomas de Castilla La Mancha, Cataluña, Valencia, Andalucía, Extremadura, Navarra, Murcia y las provincias de Ávila, Segovia, Valladolid y Zamora de Castilla y León	Ciantraniliprol 10% [OD] P/V	Productos fitosanitarios formulados a base de ciantraniliprol 10% [OD] P/V
Hortícolas del género brasicá	Tratamiento insecticida para el control de <i>Delia radicum</i> (Mosca de la col) en las Comunidades Autónomas de Navarra, Extremadura, Valencia, La Rioja y Murcia	Ciantraniliprole 20% [SC] P/V	Productos fitosanitarios formulados a base de Ciantraniliprole 20% [SC] P/V

Cacahuete	Tratamiento herbicida para el control de malas hierbas en el cacahuete, en la Comunidad Autónoma de Extremadura	S-metolacloro 96% [EC] p/v, Bentazona 48% [SL] p/v y 2-4 DB 40% [SL] p/v	Productos fitosanitarios formulados a base de S-metolacloro 96% [EC] p/v, Bentazona 48% [SL] p/v y 2-4 DB 40% [SL] p/v
Cerezo	Tratamiento insecticida contra <i>Drosophyla suzukii</i> , en las comarcas y municipios de las Comunidades Autónomas de Cataluña, Aragón, Extremadura, La Rioja, Navarra, Valencia y Castilla León que se indican en el anexo de la Resolución. (En el caso de la Comunidad Autónoma de Extremadura estos tratamientos también serán contra <i>Frankliniella occidentalis</i> y <i>Trips tabaci</i> )	Spinosad 48 % [SC] p/v y Ciantraniliprole 10% [SE] p/v	Productos fitosanitarios formulados a base de Spinosad 48 % p/v [SC] y productos fitosanitarios formulados a base de Ciantraniliprole 10% p/v [SE]
Cacahuete	Tratamiento herbicida para el control de malas hierbas en el cacahuete, en la Comunidad Autónoma de Extremadura	S-metolacloro 96% [EC] p/v, Bentazona 48% [SL] p/v y 2-4 DB 40% [SL] p/v	Productos fitosanitarios formulados a base de S-metolacloro 96% [EC] p/v, Bentazona 48% [SL] p/v y 2-4 DB 40% [SL] p/v
Frambueso y mora (cultivo protegido) y arándano.	Tratamiento insecticida para el control de <i>Drosophila suzukii</i> en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Comunidad Autónoma de Galicia sólo para arándano	Spinosad 48% [SC] P/V	Productos fitosanitarios formulados a base de Spinosad 48% [SC] P/V
Almendro	Tratamiento fungicida contra la mancha ocre ( <i>Polystigma ochraceum</i> ) y la lepra ( <i>Taphrina deformans</i> ) en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, Valencia, Cataluña, Andalucía, Extremadura y Aragón	Dodina 54,4% [SC] P/V	Productos fitosanitarios formulados a base de Dodina 54,4% [SC] P/V
Arroz	Tratamiento insecticida contra caracol manzana en la Comunidad Autónoma de Cataluña	Saponinas (extracto natural de semillas de <i>Camellia</i> sp.)	Productos fitosanitarios formulados a base de Saponinas (extracto natural de semillas de <i>Camellia</i> sp.)
Mandarino	Tratamiento fungicida contra <i>Alternaria alternata</i> pv. Citri (mancha marrón), en las Comunidades Autónomas de Murcia y Valencia y en las provincias de Huelva y Málaga de la Comunidad Autónoma de Andalucía	Piraclostrobin 20% p/p [WG]	Productos fitosanitarios formulados a base de Piraclostrobin 20% p/p [WG]
Frutales de hueso y pepita, avellano, almendro, nogal, olivo y granado	Tratamiento insecticida, difusor de feromona de confusión sexual, contra <i>Zeuzera pyrina</i> en las Comunidades Autónomas de Cataluña, Aragón, Murcia y Navarra	(E, Z) (2, 13) octadecadienilo y (E, Z) (3, 13) octadecadienilo	Productos fitosanitarios formulados a base de (E, Z) (2, 13) octadecadienilo y (E, Z) (3, 13) octadecadienilo
Lúpulo	Tratamientos fungicidas para el control de oidio y mildiu en el lúpulo, en las Comunidades Autónomas de Castilla y León y Galicia	Azoxistrobin 25% [SC] p/v contra mildiu y Fluopyram 25% + Trifloxistrobin 25% [SC] p/v contra oidio	Productos fitosanitarios formulados a base de Azoxistrobin 25% [SC] p/v y Fluopyram 25% + Trifloxistrobin 25% [SC] p/v
Alcornoque	Tratamiento preventivo del chanco ( <i>Diplodia corticola</i> ) en la Comunidad Autónoma de Cataluña	Metil-tiofanato 50% p/v [SC]	Productos fitosanitarios formulados a base de Metil-tiofanato 50% p/v [SC]
Caqui	Tratamiento insecticida contra <i>Pseudococcidae</i> (cochinilla algodonosa, melazo o cotonet) en la Comunidad Autónoma de Valencia	Metil Clorpirifos 22,4% p/v [EC]	Productos fitosanitarios formulados a base de Metil Clorpirifos 22,4% p/v [EC]

Granado	Tratamiento insecticida contra Pseudococcidae (cochinilla algodonosa, melazo o cotonet) en las Comunidades Autónomas de Valencia, Aragón, Murcia, Extremadura y Andalucía	Spirotetramat 100g/l [SC];	Productos fitosanitarios formulados a base de Spirotetramat 100g/l [SC]
Olivo	Tratamiento insecticida mediante el sistema de captura masiva para el control de poblaciones de mosca del olivo ( <i>Bactrocer oleae</i> ), en las Comunidades Autónomas de Cataluña, Valencia, Navarra, Aragón y Murcia	Deltametrina 0,015 g/ud., Lambda-cihalotrin 7,5 mg/ud. y Proteínas hidrolizadas 5% p/p, 5,4% p/v [SL]	Productos fitosanitarios formulados a base de Deltametrina 0,015 g/ud., Lambda-cihalotrin 7,5 mg/ud. y Proteínas hidrolizadas 5% p/p, 5,4% p/v [SL] (TRAMPA, INSECTICIDA, ATRAYENTE)
Arroz	Tratamiento herbicida contra malas hierbas de hoja estrecha ( <i>Echinochloa spp.</i> , <i>Scirpus spp.</i> , <i>Cyperus spp.</i> , <i>Alisma spp.</i> ), en las Comunidades Autónomas de Valencia, Navarra, Murcia, Aragón, Extremadura, Cataluña y Andalucía	Propanil 48% p/v [SC], cuya concentración técnica de la sustancia activa propanil sea superior al 98,4% y el máximo nivel del metabolito 3,4-DCA inferior al 0,1%	Productos fitosanitarios formulados a base de Propanil 48% p/v [SC] (concentración técnica del propanil > 98,4% y concentración del metabolito 3,4-DCA < 0,1%)
Platanera	Tratamiento insecticida-nematicida picudo negro ( <i>Cosmopolites sordidus</i> ) y contra nemátodos fitoparásitos en la Comunidad Autónoma de Canarias	Fostiazato 10% p/p [GR]	Productos fitosanitarios formulados a base de Fostiazato 10% p/p [GR]
Almendro	Tratamiento insecticida para el control de la araña roja ( <i>Panonychus ulmi</i> ) y el mosquito verde ( <i>Empoasca decedens</i> ) en las Comunidades Autónomas de Cataluña, Murcia, Andalucía, Aragón y Extremadura	Fenpiroximato 5,12% P/V [SC]	Productos fitosanitarios formulados a base de Fenpiroximato 5,12% P/V [SC]
Arroz (excepto las variedades Sirio, Mare, CL-26 e Híbridos, cultivadas con tecnología Clearfield y las variedades cultivadas con la técnica de siembra y nascencia en seco)	Tratamiento herbicida contra malas hierbas ( <i>Leptochloa spp.</i> , <i>Echinochloa spp.</i> ) autorizados en los municipios de las Comunidades Autónomas de Extremadura, Murcia y Andalucía indicados en el anexo de la Resolución	Molinato 7,5% p/p [GR]	Productos fitosanitarios formulados a base de Molinato 7,5% p/p [GR]
Brócoli	Tratamiento nematicida, para el control de nemátodos, en las Comunidades Autónomas de Murcia, Andalucía y Castilla La Mancha	Fluopyram 40% [SC] P/V	Productos fitosanitarios formulados a base de Fluopyram 40% [SC] P/V
Caqui	Tratamiento insecticida contra Pseudococcidae (cochinilla algodonosa, melazo o cotonet) y mosca blanca ( <i>Dialeurodes citri</i> , <i>Paraleyrodes minei</i> ) en las Comunidades Autónomas de Valencia y Andalucía	Spirotetramat 100g/l [SC]	Productos fitosanitarios formulados a base de Spirotetramat 100g/l [SC]
Naranja	Tratamiento fitoregulatorio contra la clareta o creasing, en las Comunidades Autónomas de Valencia y Murcia	Ácido giberélico 1,6% [SL] p/v y 40% [SG] p/p	Productos fitosanitarios formulados a base de Ácido giberélico 1,6% [SL] P/V y 40% [SG] P/P
Vid	Tratamiento para la desinfección de suelos desnudos previos al trasplante o plantación de vid en las Comunidades Autónomas de La Rioja, Navarra, Castilla La Mancha, Cataluña, Valencia, Murcia, País Vasco, Castilla y León y los territorios de las Denominaciones de Origen de Cariñena, Campo de Borja, Calatayud y Somontano pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Aragón	1,3 dicloropropeno	Productos fitosanitarios formulados a base de 1,3 dicloropropeno

Tomate	Tratamiento insecticida, difusor de feromona de confusión sexual, contra la polilla del tomate ( <i>Tuta absoluta</i> ) en las Comunidades Autónomas de Andalucía, País Vasco, Navarra, Murcia, Cataluña, Valencia, La Rioja, Canarias y Cantabria	(E,Z,Z) (3,8,11) tetradecatrienilo acetato + (E,Z) (3,8) tetradecadienilo acetato	Productos fitosanitarios formulados a base de (E,Z,Z) (3,8,11) tetradecatrienilo acetato + (E,Z) (3,8) tetradecadienilo acetato Difusor de vapor (VP)
Tomate, pimiento, berenjena, calabacín, pepino, judía, zanahoria, puerro, rábano, melón, sandía, alcachofa, brócoli, lechuga, patata, boniato, fresa, frambuesa, mora, ornamentales, flor cortada y viveros de fresa, frambuesa y mora	Tratamiento para la desinfección de suelos desnudos previos al trasplante o plantación de cultivos, en las Comunidades Autónomas de Murcia, Andalucía, Castilla y León, Cataluña, Valencia, Canarias, Madrid, Castilla La Mancha, Extremadura, Baleares	1,3 dicloropropeno	Productos fitosanitarios formulados a base de 1,3 dicloropropeno
Tomate, pimiento, berenjena, calabacín, pepino, judía, melón, sandía, alcachofa, brócoli, lechuga, fresa, frambuesa, mora, ornamentales y flor cortada	Tratamiento para la desinfección de suelos desnudos previos al trasplante o plantación de cultivos, en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Murcia, Valencia, Cataluña, Catilla León, Baleares, Galicia	Cloropicrina + 1,3 dicloropropeno	Productos fitosanitarios formulados a base de Cloropicrina + 1,3 dicloropropeno
Tomate, pimiento, berenjena, calabacín, pepino, judía, melón, sandía, fresa, frambuesa, mora, flor cortada, viveros de fresa, frambuesa y mora	Tratamiento para la desinfección de suelos desnudos previos al trasplante o plantación de cultivos, en las Comunidades Autónomas de Castilla y León, Andalucía y Murcia	Cloropicrina	Productos fitosanitarios formulados a base de Cloropicrina
Almendro y viña	Tratamiento insecticida contra insectos vectores de la <i>Xylella fastidiosa</i> , en las Comunidades Autónomas de Baleares y Valencia	Piretrinas 4 % [EC] P/V; Piretrinas 2 % [EC] P/V	Productos fitosanitarios formulados a base de Piretrinas 4 % [EC] P/V y a base de Piretrinas 2 % [EC] P/V
Arándano	Tratamiento insecticida contra pulgones, en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Galicia y contra <i>Operophtera brumata</i> en las Comunidades Autónomas de Asturias y Galicia	Lambda cihalotrin 1,5% [CS] P/P	Productos fitosanitarios formulados a base de Lambda cihalotrin 1,5% [CS] P/P
Palmáceas	Tratamiento insecticida contra el picudo rojo ( <i>Rhynchophorus ferrugineus</i> ), en las Comunidades Autónomas de Baleares, Cataluña, Valencia, Galicia, Extremadura, Murcia, Aragón y la provincia de Sevilla de la Comunidad de Andalucía	Benzoato de emamectina 4% p/p [ME]	Productos fitosanitarios formulados a base de Benzoato de emamectina 4% [ME] P/P
Eriales y pastizales	Tratamiento insecticida mediante aplicación aérea contra langosta en determinadas áreas de las Comunidades Autónomas de Aragón, Castilla La Mancha y Murcia especificadas en el anexo de la Resolución de Autorización Excepcional	Diflubenzurón 1,5% [UL] P/V	Productos fitosanitarios formulados a base de Diflubenzurón 1,5% [UL] P/V
Cebolla	Tratamiento nematocida contra <i>Ditylenchus spp</i> en las Comunidades Autónomas de Castilla La Mancha, Extremadura, Navarra y las provincias de Ávila, Segovia, Valladolid y Zamora de Castilla León	Oxamilo 10 % [SL] P/V	Productos fitosanitarios formulados a base de Oxamilo 10 % [SL] P/V

Cebolla y ajo	Tratamiento insecticida contra mosca ( <i>Delia antiqua</i> ) en las Comunidades Autónomas de Castilla La Mancha, Cataluña, Valencia, Andalucía, Extremadura, Navarra, Murcia y las provincias de Ávila, Segovia, Valladolid, Zamora y Soria de Castilla y León	Ciantraniliprol 10% [OD] P/V	Productos fitosanitarios formulados a base de ciantraniliprol 10% [OD] P/V
Hortícolas del género brassica	Tratamiento insecticida para el control de <i>Delia radicum</i> (Mosca de la col) en las Comunidades Autónomas de Navarra, Extremadura, Valencia, La Rioja y Murcia	Ciantraniliprole 20% [SC] P/V	Productos fitosanitarios formulados a base de Ciantraniliprole 20% [SC] P/V
Cacahuete	Tratamiento herbicida para el control de malas hierbas en el cacahuete, en la Comunidad Autónoma de Extremadura	S-metolacloro 96% [EC] p/v, Bentazona 48% [SL] p/v y 2-4 DB 40% [SL] p/v	Productos fitosanitarios formulados a base de S-metolacloro 96% [EC] p/v, Bentazona 48% [SL] p/v y 2-4 DB 40% [SL] p/v
Cerezo	Tratamiento insecticida contra <i>Drosophila suzukii</i> , en las comarcas y municipios de las Comunidades Autónomas de Cataluña, Aragón, Extremadura, La Rioja, Navarra, Valencia y Castilla León que se indican en el anexo de la Resolución. (En el caso de la Comunidad Autónoma de Extremadura estos tratamientos también serán contra <i>Frankliniella occidentalis</i> y <i>Trips tabaci</i> )	Spinosad 48 % [SC] p/v y Ciantraniliprole 10% [SE] p/v	Productos fitosanitarios formulados a base de Spinosad 48 % p/v [SC] y productos fitosanitarios formulados a base de Ciantraniliprole 10% p/v [SE]
Cacahuete	Tratamiento herbicida para el control de malas hierbas en el cacahuete, en la Comunidad Autónoma de Extremadura	S-metolacloro 96% [EC] p/v, Bentazona 48% [SL] p/v y 2-4 DB 40% [SL] p/v	Productos fitosanitarios formulados a base de S-metolacloro 96% [EC] p/v, Bentazona 48% [SL] p/v y 2-4 DB 40% [SL] p/v
Frambueso y mora (cultivo protegido) y arándano.	Tratamiento insecticida para el control de <i>Drosophila suzukii</i> en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las Comunidades Autónomas de Galicia y Cantabria sólo para arándano y en la Comunidad Autónoma de Asturias y País Vasco para arándano y frambueso	Spinosad 48% [SC] P/V	Productos fitosanitarios formulados a base de Spinosad 48% [SC] P/V
Almendro	Tratamiento fungicida contra la mancha ocre ( <i>Polystigma ochraceum</i> ) y la lepra ( <i>Taphrina deformans</i> ) en la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, Valencia, Cataluña, Andalucía, Extremadura y Aragón	Dodina 54,4% [SC] P/V	Productos fitosanitarios formulados a base de Dodina 54,4% [SC] P/V
Arroz	Tratamiento insecticida contra caracol manzana en la Comunidad Autónoma de Cataluña	Saponinas (extracto natural de semillas de <i>Camellia</i> sp.)	Productos fitosanitarios formulados a base de Saponinas (extracto natural de semillas de <i>Camellia</i> sp.)
Mandarino	Tratamiento fungicida contra <i>Alternaria alternata</i> pv. <i>Citri</i> (mancha marrón), en las Comunidades Autónomas de Murcia y Valencia y en las provincias de Huelva y Málaga de la Comunidad Autónoma de Andalucía	Piraclostrobin 20% p/p [WG]	Productos fitosanitarios formulados a base de Piraclostrobin 20% p/p [WG]
Frutales de hueso y pepita, avellano, almendro, nogal, olivo y granado	Tratamiento insecticida, difusor de feromona de confusión sexual, contra <i>Zeuzera pyrina</i> en las Comunidades Autónomas de Cataluña, Aragón, Murcia y Navarra	(E, Z) (2, 13) octadecadienilo y (E, Z) (3, 13) octadecadienilo	Productos fitosanitarios formulados a base de (E, Z) (2, 13) octadecadienilo y (E, Z) (3, 13) octadecadienilo

Lúpulo	Tratamientos fungicidas para el control de oidio y mildiu en el lúpulo, en las Comunidades Autónomas de Castilla y León y Galicia	Azoxistrobin 25% [SC] p/v contra mildiu y Fluopyram 25% + Tri-floxistrobin 25% [SC] p/v contra oidio	Productos fitosanitarios formulados a base de Azoxistrobin 25% [SC] p/v y Fluopyram 25% + Tri-floxistrobin 25% [SC] p/v
Alcornoque	Tratamiento preventivo del chancro ( <i>Diplodia corticola</i> ) en la Comunidad Autónoma de Cataluña	Metil-tiofanato 50% p/v [SC]	Productos fitosanitarios formulados a base de Metil-tiofanato 50% p/v [SC]
Caqui	Tratamiento insecticida contra Pseudococcidae (cochinilla algodonosa, melazo o cotonet) en las Comunidades Autónomas de Valencia y Andalucía	Metil Clorpirifos 22,4% p/v [EC]	Productos fitosanitarios formulados a base de Metil Clorpirifos 22,4% p/v [EC]
Granado	Tratamiento insecticida contra Pseudococcidae (cochinilla algodonosa, melazo o cotonet) en las Comunidades Autónomas de Valencia, Aragón, Murcia, Extremadura y Andalucía	Spirotetramat 100g/l [SC];	Productos fitosanitarios formulados a base de Spirotetramat 100g/l [SC]
Olivo	Tratamiento insecticida mediante el sistema de captura masiva para el control de poblaciones de mosca del olivo ( <i>Bactroera oleae</i> ), en las Comunidades Autónomas de Cataluña, Valencia, Navarra, Aragón, Murcia y Andalucía	Deltametrina 0,015 g/ud., Lambda-cihalotrin 7,5 mg/ud. y Proteínas hidrolizadas 5% p/p, 5,4% p/v [SL]	Productos fitosanitarios formulados a base de Deltametrina 0,015 g/ud., Lambda-cihalotrin 7,5 mg/ud. y Proteínas hidrolizadas 5% p/p, 5,4% p/v [SL] (TRAMPA, INSECTICIDA, ATRAYENTE)
Arroz	Tratamiento herbicida contra malas hierbas de hoja estrecha ( <i>Echinochloa</i> spp., <i>Scirpus</i> spp., <i>Cyperus</i> spp., <i>Alisma</i> spp.), en las Comunidades Autónomas de Valencia, Navarra, Murcia, Aragón, Extremadura, Cataluña y Andalucía	Propanil 48% p/v [SC], cuya concentración técnica de la sustancia activa propanil sea superior al 98,4% y el máximo nivel del metabolito 3,4-DCA inferior al 0,1%	Productos fitosanitarios formulados a base de Propanil 48% p/v [SC] (concentración técnica del propanil > 98,4% y concentración del metabolito 3,4-DCA < 0,1%)
Platanera	Tratamiento insecticida-nematicida picudo negro ( <i>Cosmopolites sordidus</i> ) y contra nemátodos fitoparásitos en la Comunidad Autónoma de Canarias	Fostiazato 10% p/p [GR]	Productos fitosanitarios formulados a base de Fostiazato 10% p/p [GR]
Almendro	Tratamiento insecticida para el control de la araña roja ( <i>Panonychus ulmi</i> ) y el mosquito verde ( <i>Empoasca decedens</i> ) en las Comunidades Autónomas de Cataluña, Murcia, Andalucía, Aragón, Extremadura y Castilla La Mancha	Fenpiroximato 5,12% P/V [SC]	Productos fitosanitarios formulados a base de Fenpiroximato 5,12% P/V [SC]
Arroz (excepto las variedades Sirio, Mare, CL-26 e Híbridos, cultivadas con tecnología Clearfield y las variedades cultivadas con la técnica de siembra y nascencia en seco)	Tratamiento herbicida contra malas hierbas ( <i>Leptochloa</i> spp., <i>Echinochloa</i> spp.) autorizados en los municipios de las Comunidades Autónomas de Extremadura, Murcia y Andalucía indicados en el anexo de la Resolución	Molinato 7,5% p/p [GR]	Productos fitosanitarios formulados a base de Molinato 7,5% p/p [GR]
Brócoli	Tratamiento nematicida, para el control de nemátodos, en las Comunidades Autónomas de Murcia, Andalucía y Castilla La Mancha	Fluopyram 40% [SC] P/V	Productos fitosanitarios formulados a base de Fluopyram 40% [SC] P/V
Caqui	Tratamiento insecticida contra Pseudococcidae (cochinilla algodonosa, melazo o cotonet) y mosca blanca ( <i>Dialeurodes citri</i> , <i>Paraleyrodes minei</i> ) en las Comunidades Autónomas de Valencia y Andalucía	Spirotetramat 100g/l [SC]	Productos fitosanitarios formulados a base de Spirotetramat 100g/l [SC]

Naranja	Tratamiento fitoregulatorio contra la clareta o creasing, en las Comunidades Autónomas de Valencia y Murcia	Ácido giberélico 1,6% [SL] p/v y 40% [SG] p/p	Productos fitosanitarios formulados a base de Ácido giberélico 1,6% [SL] P/V y 40% [SG] P/P
Caqui	Tratamiento insecticida contra <i>Cryptoblabes gnidiella</i> en las Comunidades Autónomas de Valencia y Murcia	Z11-hexadecenal + Z13-octadecenal [VP] P/P	Productos fitosanitarios formulados a base de Z11-hexadecenal + Z13-octadecenal [VP] P/P
Aguacate	Tratamiento insecticida para el control de cochinillas en la Comunidad Autónoma de Canarias	Spirotetramat 100 g/l [SC]	Productos fitosanitarios formulados a base de Spirotetramat 100 g/l [SC]
Arroz	Tratamiento aéreo para el control de piricularia, en los municipios de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Valencia, Cataluña y Murcia, indicados en el ANEXO adjunto a la Resolución	Azoxistrobin 25% p/v [SC]	Productos fitosanitarios formulados a base de Azoxistrobin 25% p/v [SC]
Caqui	Tratamiento cicatrizante de heridas causadas por el granizo, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Valencia indicados en el ANEXO de la Resolución	Captan 80% p/p [WG]	Productos fitosanitarios formulados a base de Captan 80% p/p [WG]
Semillas de colza	Tratamiento de semillas para el control de <i>Phoma</i> y <i>Alternaria</i> , en las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón y Navarra	Tiram 48% p/v [FS]	Productos fitosanitarios formulados a base de Tiram 48% p/v [FS]
Cítricos	Tratamiento insecticida usando trampas para el control mediante captura masiva y monitoreo de la mosca de la fruta ( <i>Ceratitis capitata</i> ) en las Comunidades Autónomas de Valencia y Cataluña	Diclorvos 19-20% p/p [VP]	Productos fitosanitarios formulados a base de Diclorvos 19-20% p/p [VP]
































# La toxicidad de las autorizaciones excepcionales






















Los datos describen cuatro meses plenos de excepciones, en los que se permitió el empleo de productos fitosanitarios en concentraciones superiores o en usos diferentes a los autorizados, e inclusive, como ya se ha indicado, la utilización de 10 sustancias activas no autorizadas, en su mayor parte, por constituir por su toxicidad un riesgo inaceptable para la salud humana o el medio ambiente, y otras 15 con propiedades de alteración endocrina, las cuales tienen la capacidad de alterar el equilibrio hormonal y pueden alterar la fisiología a lo largo de la vida del individuo, desde el desarrollo fetal hasta la edad adulta<sup>8</sup>, lo que resulta extremadamente preocupante, ya que este tipo de sustancias por sus especiales características no tienen un nivel seguro de exposición.

















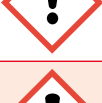





**Tabla 5** Perfil toxicológico de las sustancias activas permitidas en las autorizaciones excepcionales

SUSTANCIA ACTIVA	Autorizada	EDC	Perfil toxicológico
(E, Z) (2, 13) octadecadienilo	SI	NO	
(E, Z) (3, 13) octadecadienilo	SI	NO	
(E,Z) (3,8) tetradecadienilo acetato	SI	NO	
(E,Z,Z) (3,8,11) tetradecatrienilo acetato	SI	NO	
1,3 dicloropropeno	NO	NO	
2-4 DB	SI	SI	
3,4-DCA	NO	SI	
Ácido giberélico 1,6%	SI	NO	

8 GORE A. C., GORE, CHAPPELL V. A., FENTON S. E., FLAWS J. A., NADAL A., PRINS G. S., TOPPARI J., ZOELLER R. T. Endocrine Society statement 2EDC-2: The Endocrine Society's Second Scientific Statement on Endocrine Disrupting Chemicals. (Endocrine Reviews 36: E1–E150, 2015) doi: 10.1210/er.2015-1010.

SUSTANCIA ACTIVA	Autorizada	EDC	Perfil toxicológico
Aureobasidium pullulans	SI	NO	
Azadiractin 3,2% [EC] P/V	SI	NO	 
Azoxistrobin	SI	NO	 
Benzatona	SI	SI	
Benzoato de emamectina	No autorizada en España	NO	   
Caolín	SI	NO	 
Captan	SI	SI	   
Ciantraniliprol	No autorizada en España	NO	 
Cicloxdim	SI	NO	
Cimoxanilo	SI	NO	  
Clethodim	SI	NO	
Cloropicrina	NO	NO	
Deltametrina	SI	SI	 
Diclorvos	NO	SI	 
Diflubenzurón	SI	SI	 

SUSTANCIA ACTIVA	Autorizada	EDC	Perfil toxicológico
Dodina	SI	NO	 
Famoxadona	SI	NO	 
Fenpiroximato	SI	NO	 
Fluopyram	SI	NO	
Fostiazato	SI	NO	 
Indoxacarb	SI	NO	  
Lambda cihalotrin	SI	SI	 
Mancozeb	SI	SI	  
Metalaxil	SI	NO	 
Metil clorpirifos	SI	SI	 
Metil-tiofanato	SI	NO	  
Molinato	NO	SI	  
Oxadiazona	NO	NO	  
Oxamilo	SI	SI	 
Piraclostrobin	SI	NO	  

SUSTANCIA ACTIVA	Autorizada	EDC	Perfil toxicológico
Piretrinas	SI	SI	 
Propanil	NO	SI	 
Saponinas	NO	NO	
S-metolacloro	SI	NO	 
Spinosad	SI	NO	
Spirotetramat	SI	NO	  
Tembutriona	SI	NO	  
Tiram	SI	SI	 
Trifloxistrobin	SI	NO	 
Z11-hexadecenal	SI	NO	 
Z13-octadecenal	SI	NO	 

# ¿Cómo se solicitan y autorizan las derogaciones excepcionales en España?

En España, el procedimiento para autorizar una derogación excepcional se resume en los tres puntos siguientes:

- Las asociaciones agrícolas suelen solicitar a las autoridades competentes autonómicas la autorización de derogaciones excepcionales. Estas peticiones habitualmente carecen de ninguna justificación más allá de consideraciones genéricas.
- El órgano competente de la Comunidad Autónoma debe evaluar en primera instancia la necesidad de la autorización excepcional solicitada. Si bien, en general no se exige al solicitante la acreditación de la existencia de una plaga, ni del territorio donde supuestamente se ha detectado. Una vez evaluada, la Comunidad Autónoma solicita al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la derogación.
- La Dirección General de Sanidad y Producción Agraria debe evaluar la solicitud y pronunciarse sobre su contenido, autorizando o rechazando la autorización excepcional. Casos como los del 1,3 dicloropropeno y de la cloropicrina, que a continuación se estudian, evidencian que el dictamen de la dirección General responde más a un acto rutinario que a un análisis detallado, ya que en lo que corresponde a estas dos sustancias activas no nos consta que nunca se haya rechazado una solicitud de derogación.

Una vez concedida la autorización, la responsabilidad de control recae en las Comunidades Autónomas. No obstante, estos controles no se suelen realizar por la pretendida falta de personal aducida por las administraciones autonómicas, a lo que añadir que con la excepción del 1,3 dicloropropeno y la cloropicrina, al menos en la Comunidad Autónoma de Castilla León, no existe la obligación de que las explotaciones agrarias preavisen a las autoridades competentes del uso de los plaguicidas permitidos por las derogaciones, lo que impide que se realicen los controles señalados por las autorizaciones excepcionales.

# Dos ejemplos paradigmáticos de autorizaciones excepcionales: el 1,3 dicloropropeno y la cloropicrina

El 1,3 dicloropropeno como la cloropicrina son dos sustancias activas no autorizadas, salvo derogaciones, para su comercialización y uso. Se utilizan para combatir plagas de insectos y nemátodos, además de tener efectos fungicidas y herbicidas en una amplia variedad de cultivos: frutales, hortícolas, ornamentales, flores cortadas y en viveros de fresa, frambuesa y mora.

Ambos se emplean por medio de formulaciones emulsionables a través de la red de goteo, o a través de inyecciones al suelo en presiembra o en preplantación. La principal diferencia estriba en que en el caso de los productos que contienen cloropicrina es necesario cubrir el suelo con una película virtualmente impermeable o totalmente impermeable, no lo es para el 1,3 dicloropropeno que requiere únicamente de un sellado con un rulo o bien del uso de un plástico impermeable.

El uso del 1,3 dicloropropeno está prohibido por liberar al medio ambiente grandes cantidades de impurezas policloradas conocidas y desconocidas, con respecto a las cuales no se disponía de información en materia de persistencia, comportamiento toxicológico, absorción por los cultivos, acumulación, evolución metabólica y contenido de residuos, así como al carácter no concluyente de la evaluación del riesgo para los consumidores, al posible riesgo de contaminación de las aguas subterráneas y al riesgo para las aves, los mamíferos, los organismos acuáticos y otros organismos no objetivo<sup>9</sup>. En el año 1999 la Agencia para la Investigación del Cáncer dependiente de la Organización Mundial de la salud catalogó al 1,3 dicloropropeno como posible carcinogénico en humanos<sup>10</sup>.

La cloropicrina, está prohibida por el riesgo inaceptable para los operarios y a que no pudo evaluarse con fiabilidad la exposición de las aguas subterráneas, las superficiales y los sedimentos. Además, no se disponía de datos suficientes para extraer conclusiones sobre los riesgos para los organismos que habitan en los sedimentos, las abejas, las lombrices y las plantas no destinatarias y, por el contrario, se estableció un riesgo elevado para los organismos acuáticos, las aves y los mamíferos<sup>11</sup>.

**La denegación de la autorización de ambas sustancias se basa, por tanto, en los graves daños a la salud y al medio ambiente que pueden causar, lo que hace su uso inaceptable, salvo que concurren las circunstancias excepcionales que permitan su derogación temporal.**

9 Decisión de la Comisión, de 20 de septiembre de 2007, relativa a la no inclusión del 1,3-dicloropropeno en el anexo I de la Directiva 91/414/CEE del Consejo y a la retirada de las autorizaciones de los productos fitosanitarios que contengan esta sustancia.

10 AGENCIA PARA LA INVESTIGACIÓN DEL CÁNCER (IARC), *Re-evaluation of some organic chemicals, hidrazine and hydrogen peroxide*. Vol. 71, 1999, pp. 933-945, <https://monographs.iarc.fr/wp-content/uploads/2018/06/mono71-41.pdf> (fecha de consulta: 27 de febrero de 2019).

11 Reglamento de Ejecución (UE) No 1381/2011 de la Comisión, de 22 de diciembre de 2011, por el que, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, se establece la no aprobación de la sustancia activa cloropicrina y se modifica la Decisión 2008/934/CE (

Estas condiciones se sintetizan en una aprobación provisional no superior a 120 días, para una utilización controlada y limitada, siempre que tal medida fuera necesaria para controlar un peligro que no puede hacerse por otros medios razonables.

Una revisión las autorizaciones, a largo de 2018, de estas dos sustancias muestra los siguientes períodos de derogación<sup>12</sup>:

**Tabla 6.1 Autorizaciones excepcionales de más de 120 días del 1,3 dicloropropeno y la cloropicrina**

Sustancia activa	CC.AA	Cultivo	Inicio	Finalización	Duración (días)	
Cloropicrina	Andalucía	Tomate, pimiento, berenjena, calabacín, pepino, judía, melón y sandía	15/02/2018	31/03/2018	45	
			01/06/2018	15/08/2018	76	
			<b>Total</b>		<b>121</b>	
		Flor cortada	01/03/2018	30/06/2018	122	
			Fresa	01/07/2018	30/10/2018	122
			Frambuesa y mora	16/03/2018	15/06/2018	92
	01/11/2018	30/11/2018		30		
	<b>Total</b>		<b>122</b>			
	Castilla y León	Fresa	15/02/2018	15/04/2018	60	
			01/09/2018	01/11/2018	62	
<b>Total</b>			<b>122</b>			
1,3 dicloropropeno	Castilla y León	Fresa	15/02/2018	15/04/2018	60	
			01/09/2019	01/11/2018	62	
			<b>Total</b>		<b>122</b>	
	Valencia	Tomate	01/05/2018	28/08/2018	120	
			15/02/2018	14/06/2018	100	
<b>Total</b>		<b>195<sup>13</sup></b>				
Cloropicrina + 1,3 dicloropropeno	Castilla y León	Fresa	15/02/2018	15/04/2018	60	
			01/09/2018	01/11/2018	62	
			<b>Total</b>		<b>122</b>	
	Valencia	Tomate	01/05/2018	28/08/2018	120	
			15/02/2018	14/06/2018	100	
<b>Total</b>		<b>195<sup>13</sup></b>				

12 Datos obtenidos por el recurso de alzada contra las resoluciones de determinadas autorizaciones excepcionales de la Dirección General de Producción Agraria, redactado por Luis Oviedo Mardones, en representación de la asociación de Ecologistas en acción-CODA.

13 Si bien, el período es de 100 días, únicamente se consideran 75, por encontrarse los otros 25 restantes solapados con el período anterior

**Se comprueba que en todas estas autorizaciones excepcionales su plazo de vigencia ha sido superior a los 120 días estipulados por el artículo 53 del Reglamento de Fitosanitarios**, de lo que, tan solo por este dato, puede concluirse que son contrarias a la propia norma que habilita la derogación.

En segundo lugar, hemos observado que este tipo de autorizaciones se renuevan con carácter anual, de modo repetitivo, pese a que su uso debe de ser excepcional por existir una emergencia.

**Así, también concluye el Defensor del Pueblo en 2017<sup>14</sup> al indicar que “Si bien es verdad que la autorización de estos productos fitosanitarios (1,3 dicloropropeno y la cloropicrina) se ha limitado a determinadas comunidades autónomas y a períodos de 120 días, se observa que se otorga o renueva con carácter anual pese a que su uso debe ser excepcional por existir una emergencia”.**

Este hecho convierte la excepción en regla y las autorizaciones así concedidas parecen redactadas siguiendo un modelo preestablecido que se repite derogación tras derogación, año tras año, cambiando únicamente los períodos de vigencia, lo que las debería hacer nulas de pleno derecho.

A lo anterior se añade que la Administración debe fundamentar la necesidad imperiosa del uso del 1,3 dicloropropeno y de la cloropicrina, es decir, debe justificar la existencia de un peligro imprevisible que no pueda controlarse por otros medios y, las repetidas derogaciones parecen desmentir la existencia de un suceso excepcional, sino que por el contrario apuntan a actos rutinarios de carácter preventivo no acreditados, que carecen del perceptivo análisis de las alternativas existentes a estos dos plaguicidas como la biosolarización (empleo de la luz solar como desinfectante).

14 DEFENSOR DEL PUEBLO, N° Expediente. 16000007 de 17 de diciembre de 2017.



# Análisis de una autorización excepcional

Resolución de autorización excepcional para el uso y la comercialización de los productos fitosanitarios formulados a base de 1,3 dicloropropeno para la desinfección de suelos de 24 de enero de 2018

## ANTECEDENTES

Los productos fitosanitarios formulados a base de cloropicrina se han perfilado junto con el 1,3 dicloropropeno como los únicos sustitutos eficaces del ya desaparecido bromuro de metilo. El 1,3 dicloropropeno presenta efecto insecticida/nematocida y la cloropicrina fungicida/herbicida.

En aplicación del Reglamento de Ejecución (UE) N° 1381/2011, de 22 de diciembre, el pasado 23 de junio de 2013 fue la fecha límite de utilización de la sustancia activa cloropicrina.

En base a lo anterior expuesto y ante la necesidad de productos fitosanitarios para la desinfección de suelos, las Comunidades Autónomas indicadas en el Anexo adjunto amparándose en el artículo 53 del Reglamento 1107/2009 han solicitado a través de sus correspondientes Direcciones Generales, la autorización excepcional del uso y la comercialización de los productos fitosanitarios formulados a base de 1,3 dicloropropeno para la desinfección del terreno de asiento, previo a la siembra.

### Esta Resolución incumple los requisitos del citado artículo 53

#### **PRIMERA CONDICIÓN: circunstancias excepcionales**

La Resolución no acredita la existencia de ninguna circunstancia excepcional, más allá de que el bromuro de metilo y la cloropicrina sean sustancias prohibidas.

#### **SEGUNDA CONDICIÓN: existencia de un peligro**

Tampoco se fundamenta la existencia de algún peligro, puesto que tan solo se indica la necesidad de productos fitosanitarios para la desinfección de suelos.

#### **TERCERA CONDICIÓN: no existan otros medio de control**

Menos aún, se justifica la que no existan otros medios de gestión de plagas. La Resolución únicamente señala que no hay sustitutos eficaces del bromuro de metileno distintos del 1,3 dicloropropeno y de la cloropicrina. No obstante, el informe de la Universidad Politécnica de Madrid, de enero de 2018 sobre los "efectos de la cloropicrina y del 1,3 dicloropropeno. Diagnóstico de la situación y análisis de viabilidad de alternativas" concluye que la biosolarización (empleo de la luz solar como desinfectante) es tan efectiva como el uso de estas dos sustancias prohibidas, al igual que concluye que, la utilización de otros productos químicos autorizados alcanza una eficacia del 74%.

# Conclusiones

De todo lo expuesto concluimos que las derogaciones excepcionales autorizadas en España responden a un acto rutinario falto de justificación, que se repite año tras año e incumple con los requisitos del artículo 53 del Reglamento de Fitosanitarios.

Esto es incluso más preocupante cuando gracias a este tipo de autorizaciones temporales se permite el uso de sustancias no aprobadas de elevada toxicidad, como sucede con el 1,3 dicloropropeno y la cloropicrina.

## **En estos casos sería necesario que la autorización atendiese a los siguientes puntos<sup>15</sup>:**

- La protección de la salud humana y el medio ambiente.
- El uso de la sustancia activa debería de estar limitado a una determinada especie o grupos de especies que causen la plaga que se pretende controlar y no con fines de desinfección como sucede en la autorización excepcional analizada en el anterior epígrafe.
- Justificación de que no existen otros métodos de control de la/las plaga/s más seguros.
- La autorización tendría que especificar las condiciones y el territorio de aplicación, que en la mayoría de los casos debería de limitarse localmente, lo que implica que no deberían concederse autorizaciones temporales que afecten a toda una comunidad autónoma o provincia. De hecho, el uso de estas sustancias debería limitarse a las explotaciones agrarias donde se haya probado la presencia de la peste, por lo que la autorización excepcional debería especificar las fincas o parcelas a tratar, indicando su referencia catastral.
- Se debe aplicar con carácter general la regla de la no repetición para todo tipo de derogaciones temporales y a menos de que existan sólidas pruebas de que la plaga continúa no deberían concederse nuevas autorizaciones excepcionales. Este principio debería reforzarse en el caso de que la repetición de autorizaciones excepcionales autorice temporalmente a sustancias activas no aprobadas, puesto que deberían de evitarse por todos los medios disponibles.
- Únicamente en casos muy excepcionales podría repetirse la autorización de pesticidas que contienen sustancias no aprobadas y tan solo para tratar plagas que no pueden ser controladas por otros medios.
- En cualquier caso, la aprobación de cualquier autorización excepcional debería requerir de una justificación e incluir lo siguiente:
  - El solicitante debería proporcionar evidencias de que el uso temporal de la sustancia no aprobada es necesario para evitar un daño inaceptable a la sociedad del territorio donde se vaya a usar el pesticida y que no es económicamente viable modificar en un año el sistema agronómico.
  - El uso del pesticida debería limitarse al mínimo para estimular el empleo combinado de otras medidas.
  - La realización de un programa de investigación para la búsqueda de alternativas más aceptables para la salud humana y el medio ambiente.

15 COMISIÓN EUROPEA, *Working document on emergency situations according to article 53 of Regulation (EC) 1107/2009. SANCO/10087/2013 rev.0 1 February 2013*, (fecha de consulta: 17 de febrero de 2019).

**En España, las autorizaciones excepcionales carecen de muchos de los puntos mencionados y parecen responder más a intereses particulares que a la protección de la agricultura y de la salud humana y el medio ambiente, lo que lamentablemente permite calificarlas como inaceptables y especialmente preocupantes cuando permiten el uso de sustancias no aprobadas por su alta peligrosidad y falta de medios de control.**

# Nuestras propuestas

- El **solicitante debe de acreditar la existencia de la plaga** mediante muestras y análisis que así lo determinen.
- En base a dichos análisis, se debe especificar el organismo nocivo en las medidas de mitigación de gestión de plagas, así como **el umbral de concentración admisible para considerarlo como plaga**.
- **La solicitud** y la correspondiente autorización, si ésta es concedida, debe limitarse geográficamente a las parcelas de las explotaciones agrarias **donde se haya detectado la plaga**.
- **Realizar un examen de las alternativas**. La Administración antes de resolver las resoluciones debe comprobar que el aplicador haya realizado un análisis de las alternativas, y valorar si ha justificado adecuadamente la inexistencia de otros medios razonable de control. Para ello podría contar con el asesoramiento de expertos en la lucha biológica, agricultura ecológica, etc. También debería abrir un período de consulta pública para que terceras partes afectadas por la autorización pudieran presentar información en relación a los impactos sobre la salud, economía o medio ambiente que podría ocasionar la derogación.
- En el caso de que hubiese alternativas, se deberá **optar por las de menor peligrosidad para la salud y el medio ambiente**.
- **Evitar la repetición de autorizaciones excepcionales**, para lo cual la Dirección General de Sanidad y Producción Agraria deberá analizar la eficacia de las derogaciones concedidas y usar este conocimiento como fuente de información en la aprobación de otras autorizaciones excepcionales.
- **Recabar información a las Comunidades Autónomas** de las solicitudes recibidas, de los controles efectuados, de los expedientes sancionadores abiertos, etc., con el objetivo de analizar la eficacia de las autorizaciones excepcionales.
- **Mejorar la información disponible al público**. La Administración debe proporcionar en la página web del Ministerio información sobre las autorizaciones excepcionales concedidas, incluyendo la referencia catastral de las fincas donde se están utilizando sustancias no autorizadas y no únicamente sobre los anexos de condiciones de uso de las vigentes en un mes dado, además de informar sobre las autorizaciones denegadas y las causas de la desestimación.
- **Cumplir con la ley**.



...asóciate • [www.ecologistasenaccion.org](http://www.ecologistasenaccion.org)



**Andalucía:** 954 90 39 84  
[andalucia@ecologistasenaccion.org](mailto:andalucia@ecologistasenaccion.org)

**Aragón:** 629 13 96 09 - 629 13 96 80  
[aragon@ecologistasenaccion.org](mailto:aragon@ecologistasenaccion.org)

**Asturies:** 985 36 52 24  
[asturias@ecologistasenaccion.org](mailto:asturias@ecologistasenaccion.org)

**Canarias:** 928 36 22 33 - 922 31 54 75  
[canarias@ecologistasenaccion.org](mailto:canarias@ecologistasenaccion.org)

**Cantabria:** 608 95 25 14  
[cantabria@ecologistasenaccion.org](mailto:cantabria@ecologistasenaccion.org)

**Castilla y León:** 983 21 09 70  
[castillayleon@ecologistasenaccion.org](mailto:castillayleon@ecologistasenaccion.org)

**Castilla-La Mancha:** 608 82 31 10  
[castillalamancha@ecologistasenaccion.org](mailto:castillalamancha@ecologistasenaccion.org)

**Catalunya:** 648 76 11 99  
[catalunya@ecologistesenaccio.org](mailto:catalunya@ecologistesenaccio.org)

**Ceuta:** 956 50 32 64  
[ceuta@ecologistasenaccion.org](mailto:ceuta@ecologistasenaccion.org)

**Comunidad de Madrid:** 915 31 27 39  
[madrid@ecologistasenaccion.org](mailto:madrid@ecologistasenaccion.org)

**Euskal Herria:** 944 79 01 19  
[euskalherria@ekologistakmartxan.org](mailto:euskalherria@ekologistakmartxan.org)

**Extremadura:** 638 60 35 41  
[extremadura@ecologistasenaccion.org](mailto:extremadura@ecologistasenaccion.org)

**La Rioja:** 941 24 51 14 - 616 38 71 56  
[larioja@ecologistasenaccion.org](mailto:larioja@ecologistasenaccion.org)

**Melilla:** 951 40 08 73  
[melilla@ecologistasenaccion.org](mailto:melilla@ecologistasenaccion.org)

**Navarra:** 659 13 51 21  
[navarra@ecologistasenaccion.org](mailto:navarra@ecologistasenaccion.org)

**País Valencià:** 965 25 52 70  
[paisvalencia@ecologistesenaccio.org](mailto:paisvalencia@ecologistesenaccio.org)

**Región Murciana:** 968 28 15 32 - 629 85 06 58  
[murcia@ecologistasenaccion.org](mailto:murcia@ecologistasenaccion.org)